

para la Peritación de Siniestros del Cultivo de Plátano en el Seguro Agrario Combinado, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 223, de 18 de septiembre de 1989, se transcribe a continuación su oportuna rectificación:

En la página 29326, apartado 5.3.5, estimación de cosecha, punto 2, para las plantas hijas, donde dice: «Tabla I», debe decir: «Tabla I. Daños en cantidad».

**24939** *CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de septiembre de 1989 por la que se modifica la de 28 de septiembre de 1987, que aprueba la norma específica para la peritación de siniestros del cultivo de frutales en el Seguro Agrario Combinado.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de 22 de septiembre de 1989, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 29748, tabla IV. Pérdida de calidad en pera, último párrafo, donde dice: «... de la fruta depreciada en un 10 por 100 se determinarán...», debe decir: «... de la fruta depreciada en un 100 por 100 se determinarán...».

En la misma página, tabla VI, pérdida de calidad en albaricoque, donde dice:

«Grupo	Sintomatología	Daño - Porcentaje
B	... y cada impacto no supere 5 milímetros en profundidad...	50»

debe decir:

«Grupo	Sintomatología	Daño - Porcentaje
B	... y cada impacto no supere 3 milímetros en profundidad...	50»

En la misma tabla VI, último párrafo, donde dice: «... Se determinarán según se establece en el apartado 5.2.3 de esta norma», debe decir: «... se determinarán según se establece en el apartado 5.2.5 de esta norma».